



CORDOBA

RESOLUCION 370/2008 MINISTERIO DE SALUD

Patrones de Crecimiento Infantil de la Organización Mundial de Salud. Adhiere a resolución 1376/07.
Del: 30/04/2008; Boletín Oficial 20/06/2008

VISTO: La Nota N° 65832102574707, mediante la cual la actual Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia dependiente de esta Cartera Ministerial, solicita el dictado de un instrumento legal mediante el cual se adopten los Patrones de Crecimiento Infantil de la Organización Mundial de Salud (OMS),

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha resuelto adoptar los Patrones de Crecimiento Infantil de la Organización Mundial de la Salud, como nuevo instrumento de valoración antropométrica en niños de entre 0 a 5 años de edad en la República Argentina.

Que, los estándares de crecimiento se utilizan como referencia para determinar la evolución del crecimiento del niño.

Que, el crecimiento normal es considerado una expresión fundamental de la buena salud y una medida de los esfuerzos realizados para reducir la mortalidad y morbilidad infantil.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha desarrollado estándares de crecimiento que describen la forma en que los niños deben crecer, respetando las condiciones favorables para la salud y nutrición del niño como son las recomendaciones de la lactancia materna exclusiva y de la alimentación complementaria, así como de condiciones saludables de la madre y el hogar.

Que los patrones de referencia actuales fueron elaborados en términos descriptivos y no prescriptivos.

Que, de acuerdo a la metodología adoptada por la OMS para la elaboración de estos patrones se ha logrado un patrón internacional de referencia en cuanto al crecimiento infantil.

Que la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil ha convocado a la Sociedad Argentina de Pediatría y a un grupo de expertos en crecimiento, nutrición y lactancia materna con el fin de analizar los nuevos patrones y sus implicancias en la salud pública Argentina.

Que de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección Nacional, la Sociedad Argentina de Pediatría y el grupo de expertos, han recomendado la adopción de los nuevos estándares de crecimiento de la OMS, en el ámbito de la República Argentina en reemplazo de los actuales diseñados por la Sociedad Argentina de Pediatría.

Que obra en autos el V° B° del señor Secretario de Salud de esta jurisdicción Ministerial

Que se invita a las jurisdicciones provinciales a la adopción de los nuevos patrones, su implementación, difusión y planificación de capacitación a todos los equipos de salud en el uso e interpretación de los mismos.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- ADHERIR a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación, [N° 1376/07](#).

Art. 2°.- ADOPTAR los Nuevos Patrones de Crecimiento Infantil de la Organización Mundial de la Salud como único instrumento de valoración antropométrica en niños de

CERO A CINCO AÑOS (0 a 5 años) de edad, dentro del programa de Crecimiento y Desarrollo. en el ámbito de la Provincia de Córdoba

Art. 3°.- La Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia dependiente de la Subsecretaría de Programas de esta Cartera Ministerial, será la responsable de la difusión y apoyo a los equipos de salud e implementación de estos patrones.

Art. 4°.- INVITAR a los Municipios y Comunas de todo el territorio provincial a adherir a los nuevos Patrones de Crecimiento Infantil.

Art. 5°.- Los nuevos patrones de crecimiento infantil deberán ser adoptados en un plazo de 12 meses a partir de la presente resolución. Para aquellos efectores formalmente incluidos al Plan Nacer, a la fecha de la presente resolución, dicho plazo será de 6 meses.

Art. 6°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Oscar Félix González

